

**Gobierno del Estado de Hidalgo****Fondo Regional en el Estado de Hidalgo**

Auditoría de Inversiones Físicas: 12-A-13000-04-0240

GF-678

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado a través del fondo para comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	430,000.0
Muestra Auditada	430,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el registro, control, seguimiento y rendición de cuentas de 430,000.0 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos del Fondo Regional (FONREGIÓN) transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Gobierno del Estado de Hidalgo.

***Antecedentes***

El FONREGIÓN tiene por objeto apoyar a los 10 estados con menor índice de desarrollo humano a nivel nacional por medio de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento.

En la presente auditoría se revisó el registro, control, seguimiento y rendición de cuentas de los recursos del FONREGIÓN transferidos al estado de Hidalgo por 430,000.0 miles de pesos. Con el propósito de comprobar que en los contratos ejecutados con cargo en dichos recursos se ajustaron a la normativa que los regula, de los 8 programas y 171 proyectos autorizados en 2012 se realizaron pruebas de cumplimiento a 15 contratos por un monto global de 328,055.0 miles de pesos, como se detalla a continuación.

## CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos)

Contrato núm.	Objeto	Importe ejercido
SEDESO-DGAI-FED-003-12	Modernización y ampliación del camino rural Calnali-San Andrés Chichayotla-Coyula-Santa Lucía Mecatlán, tramo del km 0+000 al km 26+500, subtramo a modernizar del km 21+000 al km 24+000.	31,709.2
SEDESO-DGAI-FED-012-12	Modernización y ampliación del camino Tlachinol-Tianguispicula (límites entre los estados de Hidalgo y San Luis Potosí), tramo del km 0+000 al km 33+208.09, subtramo Tianguispicula (límites de los estados de Hidalgo/San Luis Potosí), del km 6+000 al km 9+000.	34,206.3
SEDESO-DGAI-FED-015-12	Modernización y ampliación del camino Tianguistengo-Papatlala (Calnali), tramo del km 0+000 al km 39+000, subtramo del km 13+960 al km 17+000.	35,942.5
SEDESO-DGAI-FED-016-12	Modernización y ampliación del camino E.C. (Huejutla de Reyes-Tehuacán)-Chilcuahoy-Tetzacual-Ixcatepec, tramo del km 0+000 al km 10+000, subtramo del km 1+200 al km 4+000.	36,430.7
PF-2012-ADE-FONREGIÓN-SOPOT-VUR-001	Construcción del bulevar de acceso a las instalaciones de la nueva presidencia de Tulancingo.	80,000.0
PF-2012-IT-TURIS-SOPOT-MU-001,	Cuarta etapa de rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento del centro histórico y zona arqueológica de Tula.	6,000.0
PF-2012-IT-TURIS-SOPOT-MU-002	Décimasegunda etapa de rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento del pueblo mágico de Huasca de Ocampo.	6,000.0
PF-2012-IT-TURIS-SOPOT-MU-004	Quinta etapa de fortalecimiento de la infraestructura turística de centros históricos en el corredor de balnearios Huichapan-Tecoautla.	5,000.0
PF-2012-IT-TURIS-SOPOT-MU-005	Quinta etapa de rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento del centro histórico de Huejutla.	6,000.0
PF-2012-IT-TURIS-SOPOT-MU-006	Segunda etapa de rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento del centro histórico de Zempoala.	10,000.0
PF-2012-LP-TURIS-SOPOT-MU-007	Sexta etapa de rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento del centro histórico de Pachuca.	32,961.5
PF-2012-ADE-TURIS-SOPOT-MU-008	Tercera etapa de rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento del pueblo mágico de Mineral del Chico, ubicado dentro de la ruta de La Montaña.	6,000.0
*	Elaboración de los estudios preliminares para el proyecto de la presa rompepicos el Zapatero.	1,957.0
CEAA-OP-APAZU-04/2012	Construcción del sistema de agua potable en el municipio de Tlaxcoapan.	14,554.0
CEAA-OP-APAZU-05/2012	Sustitución de red de agua potable de la cabecera municipal de Tlahuelilpan (segunda etapa).	10,037.6
CEAA-OP-APAZU-06/2012	Sustitución de red de agua potable y tomas domiciliarias en el municipio de Tlaxcoapan.	11,256.2
	Total	328,055.0

FUENTE: Expedientes de los contratos proporcionados tanto por las secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo como por la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.

\* Carece de número de contrato, debido a que a la fecha de la revisión (noviembre de 2013) aún no se había formalizado.

---

## **Resultados**

1. Para el registro y aprobación de los programas y proyectos de inversión apoyados con recursos del FONREGIÓN 2012, el Gobierno del Estado de Hidalgo integró una cartera de 8 programas y 171 proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento que se vincula con la visión y estrategia de desarrollo regional definidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016; además, se constató que la información de la cartera se presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) junto con los análisis de costo-beneficio de los proyectos y las notas técnicas, así como con las justificaciones de pertinencia de ejecutar los proyectos, su alcance e impacto en el desarrollo de la región específica; y contó con la opinión favorable de la Comisión Especial Encargada de impulsar y dar Seguimiento a los Programas y Proyectos de Desarrollo Regional del Sur-Sureste de México de la H. Cámara de Diputados.

2. Con la revisión de los contratos se comprobó que, en términos generales, las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la normativa; además, se constató que se aplicaron las deducciones contractuales y que los anticipos otorgados a las contratistas se amortizaron en su totalidad; que los conceptos no previstos y sus precios unitarios extraordinarios se aplicaron correctamente; que los trabajos se realizaron conforme a la secuencia y tiempos previstos en los programas pactados en los contratos; que el tipo y la calidad de los materiales utilizados cumplieron con las especificaciones contractuales, toda vez que se realizaron pruebas de laboratorio en las cuales se obtuvieron resultados satisfactorios; y que se levantaron las actas de entrega-recepción y se elaboraron los finiquitos correspondientes.

3. Se observó que mediante el oficio núm. SPDRYM-A-FNREG/CG-2012-1501-1138 se autorizó la elaboración de los estudios preliminares para el proyecto de la presa rompepicos El Zapatero por 1,957.0 miles de pesos con cargo al presupuesto del FONREGIÓN 2012; sin embargo, se comprobó que no se habían contratado dichos trabajos, por lo que se solicitó a la entidad fiscalizada el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Al respecto, con el oficio núm. SFyA/SE/DGSA/0719/2013 del 14 de agosto de 2013 el Director General de Seguimiento a Auditorías de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo remitió la documentación que acredita el reintegro a la TESOFE por 2,038.5 miles de pesos, que incluyen el monto observado de 1,957.0 miles de pesos, más 81.5 miles de pesos por concepto de intereses, por lo que la Auditoría Superior de la Federación da por atendida la observación.

4. Se observó que el Gobierno del Estado de Hidalgo realizó 10 proyectos de rehabilitación de imagen urbana en diferentes municipios; sin embargo, con los trabajos realizados, como restauración de fachadas, empedrado de calles, guarniciones, banquetas y reubicación de líneas eléctricas, no advierte su impacto en el índice de desarrollo humano, en contravención de la normativa en la materia que señala que para incrementar el índice de desarrollo humano los recursos deberán utilizarse en infraestructura carretera, salud y educación.

Mediante el oficio núm. SPDRYM-DGP-1138/2013 del 11 de noviembre de 2013, el Director General de Programación de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano del Gobierno del Estado de Hidalgo instruyó a los directores de área de la Dirección General de Programación para que en lo sucesivo se aseguren de programar obras y/o acciones que generen un impacto en el índice de desarrollo humano conforme a lo

establecido en la normativa, por lo que la Auditoría Superior de la Federación da por atendida la observación.

**5.** Se observó que las notas técnicas que la entidad fiscalizada presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP a fin de obtener la autorización para ejecutar programas y proyectos de inversión y equipamiento con cargo al FONREGIÓN, carecen de la metodología adecuada y en algunos casos se elaboraron con información general y sin utilidad práctica para la toma de decisiones.

Mediante el oficio núm. SPDRYM-DGP-1137/2013 del 11 de noviembre de 2013, el Director General de Programación de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano del Gobierno del Estado de Hidalgo instruyó a los directores de área de la Dirección General de Programación para que en lo sucesivo se aseguren de elaborar notas técnicas motivadas y fundamentadas que incluyan la justificación de la pertinencia de ejecutar los proyectos y expliquen con claridad la naturaleza, el alcance y el impacto que tendrán en el desarrollo de la región específica, con el propósito de cumplir con la normativa aplicable, por lo que la Auditoría Superior de la Federación da por atendida la observación.

**6.** Se observó que la entidad fiscalizada omitió promover que se publicara la información de los programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del FONREGIÓN, incluyendo los avances físicos y financieros, tanto en su página de Internet como en otros medios accesibles a los ciudadanos.

Mediante el oficio núm. SOPyOT-DGA-DASyLB/435/2014 del 8 de noviembre de 2013, el Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Hidalgo instruyó al Subdirector de Innovación y Seguimiento Gubernamental para que en lo sucesivo se aseguren de implementar mecanismos que permitan una mayor cobertura de información a la ciudadanía sobre los programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del FONREGIÓN, por lo que la Auditoría Superior de la Federación da por atendida la observación.

**7.** Se observó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo modificó su cartera de programas y proyectos de inversión autorizada por la Comisión Especial Encargada de impulsar y dar Seguimiento a los Programas y Proyectos de Desarrollo Regional del Sur-Sureste de México de la H. Cámara de Diputados, que constaba originalmente de 8 programas y 171 proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento, por una nueva cartera que incluye 43 nuevos proyectos por 100,166.4 miles de pesos y la cancelación de 92 proyectos; sin embargo, con el oficio núm. 307-A.-1169 del 16 de abril de 2013 la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP determinó improcedente dicha modificación, en virtud de que la entidad fiscalizada efectuó la solicitud fuera del ejercicio fiscal 2012.

Lo anterior denota que el Gobierno del Estado de Hidalgo dejó de ejecutar 92 proyectos autorizados en la cartera original por 100,166.4 miles de pesos y en su lugar utilizó estos recursos en 43 proyectos sin contar con la aprobación de la SHCP ni con la autorización de la Comisión Especial Encargada de impulsar y dar Seguimiento a los Programas y Proyectos de Desarrollo Regional del Sur-Sureste de México de la H. Cámara de Diputados.

**12-A-13000-04-0240-01-001 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo, por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración, se asegure de que los recursos del Fondo Regional se ejerzan invariablemente en los programas y proyectos de inversión aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en su caso, de que las modificaciones que efectúe a la cartera autorizada se soliciten en los tiempos establecidos para el efecto en la normativa en la materia.

**12-B-13000-04-0240-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron que se dejaran de ejecutar 92 proyectos autorizados en la cartera original por 100,166.4 miles de pesos y que en su lugar se utilizaran dichos recursos en 43 nuevos proyectos sin contar con la aprobación de la Secretaria de Hacienda y Credito Público ni con la autorización de la Comisión Especial Encargada de impulsar y dar Seguimiento a los Programas y Proyectos de Desarrollo Regional del Sur-Sureste de México de la H. Cámara de Diputados.

**12-A-13000-04-0240-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$100,166,498.89 (CEN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.), debido a que se dejaron de ejecutar 92 proyectos autorizados en la cartera original y en su lugar se utilizaron esos recursos en 43 nuevos proyectos sin contar con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Credito Público ni con la autorización de la Comisión Especial Encargada de impulsar y dar Seguimiento a los Programas y Proyectos de Desarrollo Regional del Sur-Sureste de México de la H. Cámara de Diputados.

8. No obstante que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó una prórroga al último día de septiembre de 2013 única y exclusivamente para ejercer los recursos de las obras incluidas en la cartera original de programas y proyectos de inversión 2012 aprobada por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, se observó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo no elaboró el cierre presupuestal y el informe final de ejecución de los programas y proyectos apoyados con recursos del Fondo Regional, en el cual debió reportar la totalidad de los recursos aplicados, incluidos sus rendimientos financieros, y los resultados alcanzados.

**12-A-13000-04-0240-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo, por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración, se asegure de elaborar el cierre presupuestal y el informe final de ejecución de los programas y proyectos de inversión apoyados con recursos del Fondo Regional, con el propósito de rendir cuenta de la totalidad de los recursos aplicados, incluidos sus rendimientos financieros, y los resultados alcanzados.

9. Se observó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo no elaboró los indicadores estratégicos y de gestión para evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del FONREGIÓN.

**12-A-13000-04-0240-01-003 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo se asegure de que la Secretaría de Finanzas y Administración elabore los indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del Fondo Regional conforme a la normativa establecida.

**10.** El contrato de obras públicas a precio alzado núm. PF-2012-ADE-FONREGIÓN-SOPOT-VUR-001, cuyo objeto consistió en la construcción del bulevar de acceso a las instalaciones de la nueva presidencia de Tulancingo, fue adjudicado directamente y se formalizó el 7 de mayo de 2012, el importe total del precio de la obra fue fijo por la cantidad de 80,000.0 miles de pesos para cubrir los pasivos a cargo de la obra y se cubriría al contratista por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el periodo comprendido del 31 de octubre de 2011 al 31 de mayo de 2012 mediante siete pagos parciales; sin embargo, la solicitud de la ministración de recursos por parte de la entidad fiscalizada para su ejecución se realizó el 6 de julio de 2012 y éstos le fueron transferidos por la SHCP el 29 de agosto del mismo año.

De lo anterior se desprende que la entidad fiscalizada autorizó la inversión para cubrir los pasivos a cargo de la obra; se iniciaron los trabajos sin contar con un contrato; se comprometieron recursos del FONREGIÓN 2012 antes de haberlos solicitado y de que fueran aprobados por la SHCP; los recursos no se destinaron a un proyecto de inversión nuevo o en proceso, ya que a la fecha de la solicitud y aprobación de los recursos la obra ya se había concluido; y al haberse adjudicado directamente el contrato no se garantizaron al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

**12-A-13000-04-0240-01-004 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo se asegure de que los contratos que celebre se formalicen invariablemente antes de que se inicie la ejecución de los trabajos, se cuente con la aprobación y disposición de los recursos del Fondo Regional por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes que se suscriban dichos contratos, los recursos autorizados se destinen a proyectos de inversión nuevos o en proceso y la contratación de las obras y servicios se realice por regla general mediante licitaciones públicas que garanticen al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

**12-B-13000-04-0240-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control del Gobierno del Estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la inversión de 80,000.0 miles de pesos para cubrir los pasivos a cargo de la obra; el inicio de los trabajos sin antes haberlos formalizado mediante contrato; comprometieron recursos del FONREGIÓN 2012 antes de solicitarlos y de que fueran aprobados por la SHCP; no destinaron los recursos a un proyecto de inversión nuevo o en proceso, en virtud que a las fechas en que se solicitaron y aprobaron los recursos la obra ya se había concluido; y al haberlo adjudicado directamente, en lugar de licitarlo públicamente, no garantizaron al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s):

12-A-13000-04-0240-06-002

12-A-13000-04-0240-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) debido a que la entidad fiscalizada autorizó la inversión para cubrir los pasivos a cargo de la obra; inició los trabajos sin contar con un contrato; comprometió recursos del Fondo Regional 2012 antes de haberlos solicitados y de que fueran aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los recursos no se destinaron a un proyecto de inversión nuevo o en proceso en el contrato a precio alzado núm. PF-2012- ADE-FONREGIÓN-SOPOT-VUR-001.

**Recuperaciones Operadas y Probables**

Se determinaron recuperaciones por 182,204.9 miles de pesos, de los cuales 2,038.5 miles de pesos fueron operados, y 180,166.4 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

**Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 8 observación(es), de la(s) cual(es) 4 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es), 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

**Dictamen: negativo**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. Por consiguiente, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Hidalgo no cumplió las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan la modificación de la cartera de programas y proyectos de inversión sin contar con las autorizaciones correspondientes; no se elaboraron el cierre presupuestal y el informe final de ejecución de los programas y proyectos de inversión apoyados con recursos del Fondo Regional, ni los indicadores estratégicos y de gestión para evaluar los resultados de la aplicación de los recursos de dicho fondo; y se autorizaron en su totalidad los recursos del contrato de obras públicas a precio alzado núm. PF-2012-ADE-FONREGIÓN-SOPOT-VUR-001 para cubrir los pasivos a cargo de la obra, los trabajos se iniciaron sin antes haberlos formalizado mediante contrato, comprometieron recursos del FONREGIÓN 2012 antes de que se hubieran solicitado y fueran aprobados por la SHCP, los recursos no se destinaron a un proyecto de inversión nuevo o en proceso, ya que a las fechas en que se solicitaron y aprobaron los recursos la obra ya se había concluido, y al haber adjudicado directamente el contrato no se garantizaron al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que por cada proyecto de inversión la entidad fiscalizada llevó un registro, control y rendición de cuentas específico y exclusivo.
2. Verificar que las obras se planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la normativa.

### *Áreas Revisadas*

Las secretarías de Finanzas y Administración, de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 9 y 46.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85, fracción I, y 110.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Oficio núm. 307-A.-1169 del 16 de abril de 2013, numeral 2 y oficio núm. 307-A-0008 del 2 de enero de 2012; Capítulo II, numeral 6.

Lineamientos para la aplicación, rendición de cuentas y transparencia de los programas y proyectos de inversión apoyados con los recursos del Fondo Regional (FONREGIÓN), Capítulo IV, Del registro de los proyectos apoyados, numeral 10; Capítulo VI, De la aplicación de los recursos de los Programas y proyectos de inversión apoyados con recursos del FONREGIÓN, numeral 18 y Capítulo VIII, De la transparencia y la rendición de cuentas, numerales 30, 33, 34 y 36.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la

Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.